

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014
La Paz, 03 de abril de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que la precitada norma, establece en su artículo 361 que YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que asimismo la Constitución Política del Estado, en su artículo 367 señala que "La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado".

Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que al respecto, el inciso i) del artículo 25 de la citada Ley, señala que entre las atribuciones específicas del Ente Regulador se encuentra la de velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de éstos para satisfacer el consumo interno y materias primas requeridas por proyectos de industrialización del sector.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 06 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA (PRODE), el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que el referido artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

1 de 9



Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 01 de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asuma su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0700/2014 de 26 de marzo de 2014, se aprobó los programas de producción de petróleo crudo y los programas de producción de GLP de plantas de procesamiento de gas natural instaladas en campos en producción correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2014.

Que conforme lo dispuesto en el párrafo II del artículo segundo del DS 28701, YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos: DCD 0648/2014; DRUIN 0062/2014 de 25 de marzo de 2014, DRE 0078/2014 y DDT 0095/2014.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0729/2014 de 27 de marzo de 2014, se designa a la Ing. Regina Salas Hussy, en su calidad de Directora Técnica de Exploración y Producción, como Directora Ejecutiva Interina mientras dure la ausencia del Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, del 31 de marzo de 2014 al 04 de abril de 2014.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva Interina de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y demás normas legales sectoriales aplicables y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la asignación de petróleo crudo a las refinerías para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2014, según el siguiente detalle:

En BPD (Barriles por Día)	abr-14	may-14	jun-14
Gualberto Villarroel	26.500	22.000	26.000
Guillermo Elder Bell	23.000	24.000	24.000
Oro Negro	3.180	3.180	3.180
	52.680	49.180	53.180

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

2 de 9



SEGUNDO.- Aprobar los programas de producción y entrega de Refinerías y Plantas de Separación de Líquidos (PSL) para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2014, según el siguiente detalle:

PRODUCCIÓN	ABRIL 2014					MAYO 2014	JUNIO 2014
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB	Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell		PSL Rio Grande			
CARGA EN REFINERÍA (BPD)	27.000	24.000	3.180		54.180	44.074	54.180
Gasolina Especial (m3)	47.879	37.359	4.800		90.038	54.087	79.714
Gasolina Premium (m3)	0	450			450	0	450
Diesel Oil (m3)	31.953	33.006	5.800		70.759	60.321	70.783
Jet Fuel (m3)	10.347	9.900			20.247	16.481	20.400
Kerosene (m3)	910	0			910	1.070	1.323
Gasolina de Aviación (m3)	600	0			600	600	600
Gasolina Blanca (m3)	0	3.000	1.162	2.003	6.165	4.104	4.003
Crudo Reconstituido (m3)	17.500	14.000	1.365		32.865	42.939	39.393
GLP (TMD)	176,4	130	10,0	360,0	676,2	594,9	677,1
Gasolina Rica en Isopentanos(m3)				572	572	492	476

ENTREGAS	ABRIL 2014					MAYO 2014	JUNIO 2014
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB	Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell		PSL Rio Grande			
Gasolina Especial (m3)	44.000	38.000	4.800		86.800	62.371	79.714
Gasolina Premium (m3)	0	450			450	0	450
Diesel Oil (m3)	30.000	33.758(*)	5.800		69.558	68.866	70.783
Jet Fuel (m3)	8.701	9.746			18.447	18.150	18.696
Kerosene (m3)	910	80			990	1.110	1.403
Gasolina de Aviación (m3)	557	0			557	584	528
Gasolina Blanca (m3)	0	3.000	1.162	2.003	6.165	4.104	4.003
Crudo Reconstituido (m3)	20.000	20.400	1.365		41.765	41.839	40.893
GLP (TMD)	178,6	131,9	10,0	380,0	700,5	594,9	677,1
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)				572	572	492	476

(*) Corresponde 1.600 m³ a Saldo Disponible en Plantas de Almacenaje

TERCERO.- Aprobar el cálculo de la proyección de la demanda de combustibles de aviación, carburantes y GLP a nivel nacional y por departamentos, para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2014 según el siguiente detalle:

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN En Litros

Mes	JET FUEL (*)	AV-GAS
abr-14	17.297.000	557.000
may-14	17.000.000	584.900
jun-14	17.046.000	528.000

(*) NACIONAL E INTERNACIONAL

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE CARBURANTES En Litros

Mes	GASOLINAS (*)	DIESEL OIL (**)
abr-14	117.490.500	147.150.000
may-14	114.397.000	148.723.000
jun-14	112.555.000	146.317.000

(*) ESPECIAL Y PREMIUM

(**) NACIONAL E IMPORTADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

3 de 9

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE GLP (TMD)

Departamento	2014		
	Abril	Mayo	Junio
La Paz	311	300	303
Santa Cruz	335	344	355
Cochabamba	225	217	221
Oruro	67	66	69
Potosí	58	57	58
Chuquisaca	51	51	52
Tarija	48	50	50
Beni	28	27	27
Pando	6	5	5
Total	1.129	1.117	1.140

CUARTO.- Aprobar la programación de comercialización del Mercado Interno para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2014, según el siguiente detalle:

a) Programación de combustibles de Aviación.

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS PROGRAMACIÓN MES DE ABRIL 2014

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	abr-14	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	8.120.000	
TROMPILLO	627.000	231.000
LA PAZ	3.200.000	9.000
COCHABAMBA	2.950.000	20.000
TRINIDAD	627.000	231.000
SUCRE	528.000	0
TARIJA	462.000	0
COBIJA	350.000	0
RIBERALTA	264.000	55.000
GUAYARAMERIN	70.000	11.000
PUERTO SUAREZ	33.000	
YACUIBA	66.000	
POTOSI		
TOTALES	17.297.000	557.000
PROD NAL YPFB REFINACION	17.297.000	557.000

ESTIMACION MAYO Y JUNIO 2014

	may-14	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	17.000.000	584.000
PROD. NAL. YPFB REFINACIÓN	17.000.000	584.000
	jun-14	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	17.046.000	528.000
PROD. NAL. YPFB REFINACIÓN	17.046.000	528.000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

4 de 9



b) Programación de Carburantes

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
ABRIL/2014 (PROGRAMACION 25-03-14)**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL		DIESEL OIL		DO IMPORTADO	TOTAL DO
		YPFB REFINACION PROGRAMA LITROS	DEMANDA ESTIMADA LITROS	TOTAL PROGRAMA LITROS	DEMANDA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS	YPFB PROGRAMA LITROS	PROGRAMA LITROS
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	La Paz	60.000	33.480.000	32.000.000	28.350.000	1.500.000	26.000.000	27.500.000
	Oruro		6.885.000	7.000.000	9.720.000	0	8.000.000	8.000.000
	Subtotal	60.000	40.365.000	39.000.000	38.070.000	1.500.000	34.000.000	35.500.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	30.000	13.905.000	14.500.000	21.195.000	20.500.000	0	20.500.000
	Trinidad		2.079.000	2.000.000	3.240.000	3.100.000	0	3.100.000
	Puerto Villarroel		2.970.000	3.500.000	1.890.000	1.700.000	0	1.700.000
	Subtotal	30.000	18.954.000	20.000.000	26.325.000	25.300.000	0	25.300.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		999.000	1.200.000	459.000	500.000	0	500.000
	Riberalta		1.485.000	1.500.000	999.000	900.000	0	900.000
	Cobija		1.134.000	1.300.000	702.000	700.000	0	700.000
	Subtotal	0	3.618.000	4.000.000	2.160.000	2.100.000	0	2.100.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija		3.024.000	3.200.000	3.996.000	0	4.000.000	4.000.000
	Bermejo		432.000	450.000	405.000	0	350.000	350.000
	Yacuiba		1.458.000	1.400.000	4.320.000	0	3.600.000	3.600.000
	Villamontes		648.000	800.000	999.000	0	650.000	650.000
	Subtotal	0	5.562.000	5.850.000	9.720.000	0	8.600.000	8.600.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	210.000	36.720.000	35.900.000	54.540.000	31.428.000	21.000.000	52.428.000
	Camiri		729.000	1.200.000	783.000	800.000	0	800.000
	San José de Chiquitos		1.134.000	1.150.000	1.620.000	0	1.600.000	1.600.000
	Puerto Suarez		810.000	800.000	1.242.000	0	0	0
	Subtotal	210.000	39.393.000	39.050.000	58.185.000	32.228.000	22.600.000	54.828.000
DISTRITO COMERCIAL L. SUCRE	Sucre		2.889.000	2.880.000	4.320.000	4.200.000	0	4.200.000
	Monteagudo		229.500	250.000	378.000	400.000	0	400.000
	Subtotal	0	3.118.500	3.130.000	4.698.000	4.600.000	0	4.600.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		4.104.000	4.100.000	4.968.000	0	5.000.000	5.000.000
	Tupiza		729.000	720.000	702.000	0	750.000	750.000
	Uyuni		1.215.000	1.300.000	1.836.000	0	2.000.000	2.000.000
	Villazón		432.000	450.000	486.000	0	550.000	550.000
	Subtotal	0	6.480.000	6.570.000	7.992.000	0	8.300.000	8.300.000
TOTAL		300.000	117.490.500	117.600.000	147.150.000	65.728.000	73.500.000	139.228.000

ESTIMACION REFINERIAS MAYO Y JUNIO 2014

TOTALES MAYO - 2014	300.000		62.400.000		66.057.000
TOTALES JUNIO - 2014	300.000		79.600.000		67.867.000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

5 de 9

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo

c) Programación de GLP

1. La programación por Departamento y la asignación por engarrafadora por YPFB para el mes de ABRIL de 2014 es de:

DEPARTAMENTOS	ASIGNACION A DEPARTAMENTOS POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
La Paz	330,6	311,0	19,6
Santa Cruz	335,0	335,0	0,0
Cochabamba	225,0	225,0	0,0
Oruro	67,0	67,0	0,0
Potosí	58,0	58,0	0,0
Chuquisaca	51,0	51,0	0,0
Tarija	48,0	48,0	0,0
Beni	28,0	28,0	0,0
Pando	6,0	6,0	0,0
TOTAL	1.148,6	1.129,0	19,6

2. El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de ABRIL de 2014 se detalla en el cuadro siguiente:

ABRIL 2014	TMD
Producción Estimada	1.266,5
Saldo estimado Productoras y Refinerías	66,8
Saldo estimada en engarrafadoras	-
Total GLP Disponible Abril 2014	1.333,3
Demanda Estimada Abril 2014	1.129
Déficit / Excedente Abril 2014	204,3

QUINTO.- Aprobar la programación de transporte para el mercado interno y externo de los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y otros hidrocarburos, a ser transportados por el sistema de ductos y otros medios de transportes, correspondiente al mes de ABRIL de 2014, conforme al siguiente detalle:

a) Programacion de Transporte de Crudo para el Mercado Interno

Asignación Transporte Mercado Interno				
Operadores	YPFB Refinación S.A.	Oro Negro		
	BPD	BPD	BPD	BPD
	Ducto	Ducto YPFB Transporte S.A.	Ducto RON	Cisterna
YPFB Andina	3.230	178	135	0
YPFB Chaco	3.636	201	0	16
Vintage	83	0	0	102
Repsol YPF	19.439	1.074	0	41
Pluspetrol	409	13	0	55
BG Bolivia	264	15	0	0
Matpetrol	0	0	0	110
Petrobras	22.063	1.219	0	0
PESA	375	21	0	0
Sistema Transporte	0	0	0	0
TOTAL	49.500	2.721	135	324

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

6 de 9

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo



b) Programa de Transporte de Crudo Reconstituido en el Mercado Interno y Externo

• Mercado Interno

Producto	Ducto OSSA-1 / YPFBT	Cisternas Oro Negro
Crudo Reconstituido "B"	5.103 BPD	286 BPD

• Mercado Externo

Producto	Ventana de Embarque (*)
Crudo Natural	305.000 Bbl

(*) Ventana de embarque en Terminal Arica a partir del 10 de abril de 2014 +/- 10% del volumen.

c) Programación de desembarque de Diesel Oil en Terminal

Producto	Ventana de Desembarque
Diesel Oil	256.000 Bbl (*)

(*) Ventana de desembarque en Terminal Arica a partir del 15 de abril de 2014

d) Transporte de GLP por oleoductos

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
16.400 m ³ (103.153 Bbl)	5.132 m ³ (32.280 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-I y posteriormente por el OCOLP.

(**) Hasta Estación Chorety a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

e) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos

VOLÚMENES A SER TRANSPORTADOS EN LOS POLIDUCTOS – YPFB LOGÍSTICA S.A.

Producto	Unidades	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	21.300	20.900	0	0
Gasolina Especial	M ³	26.000	26.150	3.700	3.740
Jet Fuel	M ³	2.500	3.850	0	0
Kerosene	M ³	1.200	900	80	0
Diesel Oil	M ³	5.500	4.400	4.350	4.500
GLSR	M ³	0	0	0	0
Total	M³	56.500	56.200	8.130	8.240

Producto	Unidades	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.580	5.560	3.000	3.000	1.900	1.950
Gasolina Especial	M ³	12.710	12.710	7.950	7.730	4.370	4.370	2.870	3.050
Jet Fuel	M ³	900	900	750	750	0	0	120	130
Diesel Oil	M ³	3.940	3.903	2.850	2.935	0	0	3.510	3.270
Total	M³	17.550	17.513	17.130	16.975	7.370	7.370	8.400	8.400

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

7 de 9

f) Programacion por otros transportes

- Entregas en Camiones Cisternas de GLP

ORO NEGRO S.A.

Flamagas
300 TM

- Camiones Cisternas de Gasolina Especial, Diesel Oil y Jet Fuel:

- YPFB Logística S.A.

DESPACHOS DE GE Y JF

GE	JF
4.040 m ³	120 m ³

- YPFB Refinación S.A.

DESPACHOS DE DO

De Oruro a Sucre	De Guayaramerín a Riberalta	De Senkata a Cobija
924 m ³	1.878 m ³	2.550 m ³

DESPACHOS DE GE

De Guayaramerín a Riberalta	De Senkata a Cobija
1.500 m ³	1.700 m ³

DESPACHOS DE JET FUEL

De Senkata a Cobija
510 m ³

- Oro Negro

DESPACHOS NAFTA, GE Y DO

Nafta	Gasolina Especial	Diesel Oil
YPFB	YPFB	YPFB
1.162 m ³	4.800 m ³	5.800 m ³

- BARCAZAS DE GASOLINA ESPECIAL, DIESEL OÍL y AV GAS

PROGRAMA DE TRANSPORTE POR BARCAZAS GE, DO, JF Y AG

Puerto Villarroel - Guayaramerín	
Gasolina Especial	Diesel Oil
2.700 m ³	2.700 m ³

Trinidad - Guayaramerín	
Jet Fuel	Av Gas
462 m ³	23 m ³

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión de programación de transporte, deberá ser remitida vía correo electrónico a la ANH, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

8 de 9

SEXTO.- Hasta el diez (10) de cada mes las empresas deberán remitir el balance de transporte, refinación y comercialización.

Hasta el veinte (20) de cada mes las empresas deberán remitir las nominaciones de producción, refinación, transporte y comercialización.

SÉPTIMO.- Aprobar, sobre la base de existencia de excedentes a la demanda nacional determinada en la reunión PRODE del 25 de marzo de 2014 y detallada en el artículo primero precedente, la ASIGNACIÓN, para el mes de ABRIL de 2014, de un volumen equivalente de hasta **8.000 BPD** al POI Pocitos y **4.411 BPD** a Saldo Disponible, de acuerdo a lo siguiente

PRODUCCIÓN DE PETROLEO CRUDO							
abril-2014							
YPFB	Pronóstico Entrega	Nominación MI	Total Excedentes	Pocitos	Huaynacota	Saldo Disponible	Sistema Transporte
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
TOTAL	65.091	52.680	12.411	8.000		4.411	

Nota- YPFB nomino un equivalente de hasta 8.000 BPD al POI Pocitos.

YPFB nomino un equivalente de hasta 4.411 BPD a Saldo Disponible

OCTAVO.- El incumplimiento de la presente Resolución será sancionado de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Notifíquese por cédula a YPFB, YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB REFINACIÓN S.A., YPFB LOGÍSTICA S.A., ABBSA S.A., FLAMAGAS S.A., REFINERÍA ORO NEGRO y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:

Ing. Regina Salas Hussy
DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Luis A. Kosovic Kaune
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0816/2014

9 de 9

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo